

Dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Luis Manzanares de Gregorio de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la misma, ante este Juzgado, y del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, llevando el original al libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Manzanares de Gregorio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.856/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 146 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 347 de 2008

Vistos por doña María del Carmen de la Rocha Díaz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas tramitado con el número 146 de 2008, por presunta falta de amenazas y vejaciones, en el que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; doña Erika Patricia Jaramillo Benítez, como denunciante, y doña Lidia Villa Acosta, como denunciada.

Dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Lidia Villa Acosta de los hechos por los que fue denunciada el día 8 de mayo de 2008, y que dieron lugar a la tramitación de esta causa, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lidia Villa Acosta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 4 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.854/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 128 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 300 de 2008

En Alcobendas, a 28 de octubre de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas bajo el número 128 de 2008, seguidos por una presunta falta de injurias en el ámbito familiar, en el que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y, como implicados, doña Abilia Pérez Peraita, como denunciante, y don Luis Miguel López Pérez, como denunciado.

Dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Miguel López Pérez de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma, ante este Juzgado, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, llevando el original al libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Abilia Pérez Peraita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.855/09)

Dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mikheil Chirvanaia, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa prevista en el artículo 623.1 del Código Penal en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mikheil Chirvanaia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.853/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 144 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 314 de 2008

En Alcobendas, a 31 de octubre de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas bajo el número 144 de 2007, seguidos por una presunta falta de injurias, en el que han sido partes: como denunciante, doña Naima Hafiane, y don Anoop Kumar, como denunciado.

Dictando la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Anoop Kumar de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe imponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma, ante este Juzgado, y del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, llevando el original al libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Naima Hafiane y don Anoop Kumar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.852/09)